



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 241-MDA

Ate, 23 de Abril de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de Abril de 2010, visto el Dictamen N° 005-2010-MDA/CPyADM de la Comisión de Planificación y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, en la citada Ley, en su artículo 53° refiere que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a las normas establecidas, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El artículo 97° de la misma ley, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Asimismo, en el artículo 73° numeral 5 del cuerpo legal precitado, señala que las municipalidades asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que, las municipalidades determinarán los espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

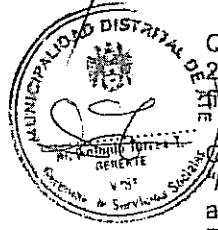
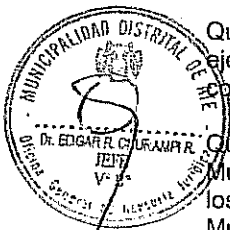
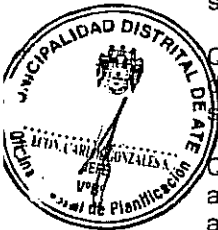
Que, la Ley N° 28056, "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba su Reglamento, así como la Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056, establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 240-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el domingo 11 de abril de 2010, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2011;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", publicado el sábado 10 de abril de 2010, el cual establece los mecanismos y lineamientos técnicos para el proceso del Presupuesto Participativo y deroga el anterior Instructivo;





Municipalidad Distrital de Ate

Que, el documento citado en el párrafo anterior es el nuevo Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y describe la orientación que se estaría implementando para el proceso del Presupuesto Participativo, la cual se enfoca desde el punto de vista del Presupuesto por Resultados, tal como lo señala el artículo 79° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, donde entendemos por Presupuesto por Resultados a la metodología que integra las fases del proceso presupuestario con una visión de productos, resultados y el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos del Estado, en beneficio de la población;

Que, dado que el Proceso del Presupuesto Participativo es anual y se desarrolla de manera similar en cada ejercicio fiscal, es conveniente aprobar una Ordenanza de carácter general que regule el Proceso del Presupuesto Participativo para los próximos años.

Que, en mérito a lo descrito anteriormente, es necesario derogar la Ordenanza N° 240-MDA y aprobar una nueva, de acuerdo a las nuevas disposiciones contenidas en el nuevo Instructivo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE ATE

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01. que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo regular las acciones y/o procedimientos a través de los cuales la sociedad civil organizada y los representantes del gobierno local, participan en las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Ate, bajo el marco normativo dispuesto por la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Artículo 3°.- FINALIDAD

Determinar los proyectos de inversión priorizados, precisando además los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los agentes participantes, las fases en que se desarrolla el proceso; la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Anual.

Artículo 4°.- ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

Rol de los actores del proceso del presupuesto participativo.- Los actores del proceso del Presupuesto Participativo deberán observar lo siguiente:

- a) **Alcalde.-** Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo como Presidente del Consejo de Coordinación. Organiza las actividades del proceso participativo haciéndolas de conocimiento público.



Municipalidad Distrital de Ate

Propone para consideración de los agentes participantes, los resultados prioritarios a favor de la población que puede ser objeto de atención en el proceso. Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando su conexión al resultado prioritario que corresponda. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos. Y rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

- b) **Concejo Municipal.-** Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso. Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como velar el seguimiento, respecto al cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto participativo y la inclusión de los proyectos o actividades en el Presupuesto Institucional Apertura.
- c) **Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate.-** Participar y promover activamente el proceso, responder a las convocatorias que realizan las autoridades municipales. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- d) **Agentes Participantes.-** Participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- e) **Equipo Técnico.-** Brinda asistencia técnica y apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso, desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados. Capacita a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- f) **Oficina General de Planificación.-** Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo. Remitir copia de las actas de acuerdos y compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección General de Presupuesto Público. Así también mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- g) **Comité de Vigilancia.-** Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados, solicita al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos, informan al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local el incumplimiento de los acuerdos.



CAPÍTULO II

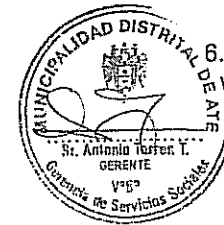
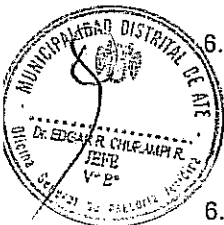
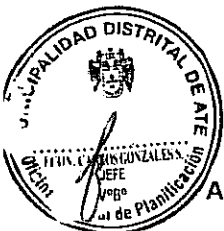
DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El cronograma anual de actividades del proceso del Presupuesto Participativo para cada año fiscal se aprobará mediante Ordenanza.

Artículo 6º.- INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- 6.1 Aprobado el cronograma anual del proceso del Presupuesto Participativo, la Sub Gerencia de Salud y Participación Vecinal tendrá a su cargo la apertura del Libro de Registro de Agentes Participantes conforme al modelo establecido en el Anexo N° 05 del Instructivo, e iniciará el proceso de inscripción y registro de las organizaciones sociales y sus respectivos agentes participantes, entre otros agentes que participarán en el Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo al cronograma aprobado.
- 6.2 El agente participante será el titular de la organización. En caso sea otro miembro integrante de la organización, deberá ser acreditado por el titular de la organización o por la mitad más uno (01) de los miembros de su junta directiva.
- 6.3 Para inscribirse en el Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo, se necesitan los siguientes requisitos:
 - 6.3.1 Fotocopia simple de la Resolución de inscripción de la Organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) o la Partida electrónica de los Registros Públicos vigente.
 - 6.3.2 Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante de la organización, inscrito en el Distrito de Ate.





Municipalidad Distrital de Ate

6.4 De la Acreditación

- 6.4.1 Una vez recibida la solicitud de inscripción, la Sub Gerencia de Salud y Participación Vecinal tiene un plazo de tres (3) días hábiles para aprobar la inscripción ó formular observaciones a la misma. Las organizaciones cuyas solicitudes de inscripción se encuentren en situación de observadas, se les otorgará un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente, para subsanarla.
- 6.4.2 El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista de Agentes Participantes es de dos (02) días hábiles, dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelvan en el plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificados.
- La Gerencia de Servicios Sociales, vencido el plazo de inscripción de agentes participantes, dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones de la sociedad civil y sus representantes cuya inscripción se encuentre en situación de válida para el Proceso del Presupuesto Participativo Anual, la misma que será colocada para conocimiento público en el portal electrónico Institucional de la Municipalidad. (www.muniате.gob.pe).

6.5 Responsabilidades

Los agentes participantes deberán respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos durante el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo. Los agentes participantes actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del proceso participativo, siendo sus cargos ad honorem y de participación social.

- 6.6 Son agentes participantes, además de los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes participan en la discusión y/o toma de decisiones durante las fases en las que se desarrolla el proceso del Presupuesto Participativo y además los miembros del equipo técnico.

Son agentes participantes con voz y voto:

- o Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital que no integren el Equipo Técnico.
- o Los representantes de las organizaciones sociales debidamente acreditadas.

Son agentes participantes con voz y sin voto:

- o Los miembros del Equipo Técnico.

Artículo 7º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y SUS RESPONSABILIDADES

7.1 El Equipo Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina General de Planificación (quien lo preside)
- Jefe de la Oficina de Presupuesto
- Gerente de Obras Públicas
- Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro
- Gerente de Servicios Sociales
- Sub Gerente de Salud y Participación Vecinal
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina de Informática
- Secretario de Imagen Institucional
- Seis (6) representantes de la Sociedad Civil

7.2 Son responsabilidades del Equipo Técnico las siguientes:

- 7.2.1 Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- 7.2.2 Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.



Municipalidad Distrital de Ate

- 7.2.3 Analizar la cartera de proyectos de inversión pública, los mismos que deberán contar con perfil inscrito en el SNIP. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
- 7.2.4 Desarrollar la evaluación técnica y financiera de las iniciativas de proyectos presentados por los agentes participantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, verificando que corresponden al ámbito de competencia del nivel Local y a los estándares técnicos establecidos en el SNIP, asimismo el Equipo Técnico evalúa la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- 7.2.5 Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- 7.2.6 Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria anual para la ejecución de los proyectos priorizados que se identifiquen en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
- 7.2.7 Elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso y sistematizar la información para su futura difusión.

Artículo 8° CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación a los agentes participantes en los talleres, es labor de los integrantes del Equipo Técnico, y desarrollará los temas siguientes:



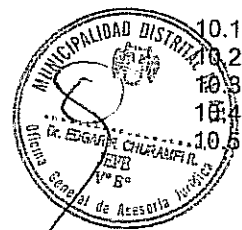
- Presupuesto Participativo
- Gestión y Políticas Públicas
- Planeamiento y Desarrollo Local
- Sistema Nacional de Inversión de Pública
- Vigilancia del Presupuesto Participativo

Artículo 9°.- FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- | | | |
|--------------|---|--|
| Primera Fase | : | Preparación |
| Segunda Fase | : | Concertación |
| Tercera Fase | : | Coordinación entre Niveles de Gobierno |
| Cuarta Fase | : | Formalización |

Artículo 10°.- PRIMERA FASE: PREPARACIÓN

En esta fase se realiza la planificación y definición de las diversas actividades que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo, que comprende las siguientes acciones:



- 10.1 Definición del cronograma del proceso.
- 10.2 Publicación de la Ordenanza que aprueba el cronograma anual del proceso.
- 10.3 Instalación del Equipo Técnico.
- 10.4 Preparación de materiales para la realización de los talleres.
- 10.5 Convocatoria a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo, utilizando para ello, el modelo de convocatoria en el Anexo N° 03 del Instructivo para el proceso del presupuesto participativo.
- El Equipo Técnico, a través de la Gerencia de Servicios Sociales y la Secretaría de Imagen Institucional, tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de las actividades de convocatoria para el proceso, tomando en cuenta criterios que permitan asegurar la participación más amplia posible de la población, como:
 - a. Desarrollar la difusión e información del proceso, a través de diferentes medios de comunicación masiva y con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes, banderolas, etc.).
 - b. Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades.
 - c. Promover, en especial, la participación de mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y jóvenes, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- 10.6 Identificación y registro de los agentes participantes.
- 10.7 Capacitación de los agentes participantes.



Municipalidad Distrital de Ate

Artículo 11°.- SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN

- 11.1 Previo a la identificación y priorización de los proyectos, y teniendo en cuenta los montos a ser transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se asignará el presupuesto a cada una de las Sub Zonas.
- 11.2 En los Talleres de Identificación y priorización de Proyectos, el Equipo Técnico presentará a los agentes participantes la cartera de proyectos que, de manera contributiva al proceso del Presupuesto Participativo, realiza la Municipalidad Distrital de Ate.
- 11.3 Asimismo los agentes participantes propondrán sus ideas de proyectos como contribución al proceso. De este conjunto de propuestas se identificarán y priorizarán sólo aquellas que se consideren más relevantes y de mayor impacto, seguidamente se procederá al control previo, en función a los criterios relacionados a los resultados identificados en el Plan de Desarrollo Concertado, de tal forma que prosigan a la fase de evaluación técnica, sólo los proyectos técnicamente viables y concertados.
- 11.4 El Equipo Técnico recogerá estos aportes por parte de los agentes participantes y derivará al órgano competente de la Municipalidad de Ate, para que formule el perfil del proyecto, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y en un plazo que no supere la etapa de evaluación técnica de los proyectos. De superar este plazo, estos perfiles de proyectos serán presentados para el siguiente proceso anual del Presupuesto Participativo.
- 11.5 En el taller de identificación y priorización de proyectos se procederá a evaluar y priorizar las propuestas presentadas por el Equipo Técnico y por los agentes participantes, seleccionando aquellos proyectos de mayor impacto y que generen mayores beneficios para la población.
- 11.6 En lo que respecta a los Proyectos de Impacto Distrital, normado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se debe tener en consideración que no tienen restricción en el monto de la inversión, y que su alcance distrital permita solucionar un problema relevante en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; así como su cobertura no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito. Los proyectos de inversión pública deberán contar, como mínimo, con un Perfil elaborado y registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 11.7 El Equipo Técnico emitirá el informe correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización en base a los criterios relacionados a los resultados identificados en el Plan de Desarrollo Concertado, siendo su decisión última e inapelable.
- 11.8 Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizada y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.
- 11.9 Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los agentes participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad.

Artículo 12°.- TERCERA FASE: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con los otros niveles de gobierno. Los representantes de la Municipalidad Distrital de Ate, coordinarán con el Gobierno Central a través de sus organismos ejecutores y con la Municipalidad Metropolitana de Lima, en relación a que proyectos o acciones planean desarrollar estos últimos durante el año fiscal siguiente, en la circunscripción territorial del distrito de Ate, de modo de no duplicar esfuerzos ni atomizar el gasto público.

Artículo 13°.- CUARTA FASE: RENDICIÓN DE CUENTAS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- 13.1 El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo y presenta los resultados del proceso consolidados para su consideración y aprobación final, que será suscrita por los agentes participantes.
- 13.2 Los proyectos priorizados deberán ser incorporados al documento de formulación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente al proceso, e ingresados en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 13.3 El Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas en los plazos que este establezca y publicado en el portal web institucional para conocimiento del público.
- 13.4 La Rendición de Cuentas.- Constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil y permite evaluar el proceso del Presupuesto Participativo anterior e informar a los agentes participantes el estado de ejecución de los proyectos priorizados. Los talleres de rendición de cuentas se llevarán a cabo al término de los talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo. En estos talleres el Sr. Alcalde informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año anterior y el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal actual.



Municipalidad Distrital de Ate

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 14°.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso del Presupuesto Participativo. El número de integrantes es de dieciocho (18) miembros que representan a cada sub zona del distrito. Además se elegirán a dieciocho (18) miembros como Vigilantes Suplentes, quienes entrarán en función si se produce el cese del Vigilante Titular.

Artículo 15°.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

En el último Taller los agentes participantes eligen a los miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 16°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, además de cumplir con la condición de ser agente participante, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Radicar en la jurisdicción del distrito de Ate, acreditando residencia con su DNI.
- No haber sido condenado judicialmente por delitos o faltas.
- No ser trabajador de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 17°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la Municipalidad de Ate cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad de Ate destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo, de ser el caso.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

La Municipalidad de Ate emite las disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza, en coordinación y concertación con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

SEGUNDA.-

Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera el Equipo Técnico, dentro de los plazos que este establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

TERCERA.-

Apruébese el cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y se especifica en el Anexo N° 01.

CUARTA.-

Cualquier concepto o aspecto no contemplado en la presente Ordenanza, se regirá por los dispositivos legales vigentes y aplicables sobre la materia.



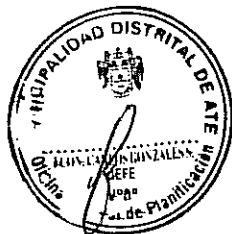
Municipalidad Distrital de Ate

QUINTA.- En caso de presentarse alguna duda o controversia durante la realización del proceso, serán resueltas por el Equipo Técnico.

SEXTA.- Deróguese la Ordenanza N° 240-MDA.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCIA
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Ate

ANEXO N° 01

ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FASE I. Preparación				
Elaboración y aprobación de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo 2011	Viernes 23/04			
Publicación de la Ordenanza	Domingo 25/04			
Difusión, convocatoria y registro de los agentes participantes	26/04 - 31/05			
Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes		25/05 - 27/05		
FASE II. Concertación				
Talleres de identificación y priorización de proyectos (6 Talleres Zonales)		31/05 - 11/06		
Evaluación Técnica			14/06 - 19/07	
FASE III. Coordinación entre niveles de Gobierno				
Articulación y consistencia con otros niveles de gobierno		02/05 - 30/05		
FASE IV. Formalización				
Talleres de rendición de cuentas (18 Talleres Sub Zonales)			14/06 - 09/07	
Formalización de acuerdos y compromisos (6 Talleres Zonales)				12/07 - 19/07

